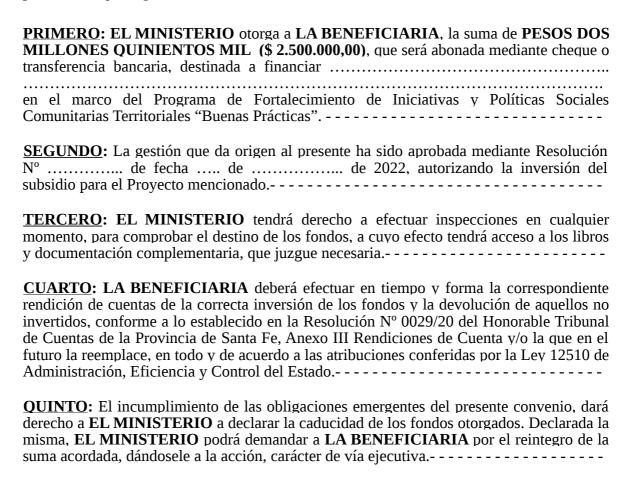


–Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por el Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, con domicilio en Avenida Almirante Brown N° 6998 -1er piso- de esta ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- en adelante **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra el **ARGENTINO ATLÉTICO CLUB**, con domicilio en Calle 10 N° 461 de la localidad de Las Parejas -Departamento Belgrano-, representada en este acto por el señor Gabriel Rey, D.N.I. N° 14.529.283, en su carácter de Presidente, por el señor Gustavo Antonio Martinelli. D.N.I. N°17.855.811, en su carácter de Secretario, y por el señor Daniel Alberto Ciancio, D.N.I. N.º 22.094.959, en su carácter de Tesorero, en adelante **LA BENEFICIARIA**, en virtud de la gestión obrante en Expediente N° 01501-0111053-0, se conviene lo siguiente:

El mismo se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 0377 de fecha 11 de marzo de 2009 y las Resoluciones Nros. 000143 de fecha 25 de febrero de 2010 y 000044 de fecha 08 de febrero de 2022, y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian.





Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SEXTO: La administración de los fondos que se entregan en el presente acto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de **LA BENEFICIARIA**.-----

<u>SÉPTIMO</u>: LA BENEFICIARIA se compromete a confeccionar, colocar y mantener al frente de la obra o sede en donde se inviertan los fondos otorgados en el presente convenio, en lugar visible, un cartel cuyo tamaño, contenido, diseño y características será remitido oportunamente por el MINISTERIO. Se deja constancia que el no cumplimiento de parte de LA BENEFICIARIA de lo mencionado, dará derecho al MINISTERIO a confeccionarlo por su cuenta y con cargo de gastos a LA BENEFICIARIA. El cartel deberá colocarse al momento de inicio de las obras, o previamente en caso de que la BENEFICIARIA demore el inicio de las mismas luego de haber recibido los fondos. Se acreditará el cumplimiento de tal obligación con correspondiente registro fotográfico.- - - -

OCTAVO: Ante conflictos suscitados entre las partes, para cualquier gestión judicial que emane del presente, las mismas se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción.------

- - - - - En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los......días del mes de....... del año 2022.